



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA NAABOL-DNJ-RA N° 029/2025

La Paz, 12 de mayo de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 083/2024 de 26 de noviembre de 2024, se aprobó el Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2024-v1 en su Primera y Segunda Sección, esta última sección conformada por 12 Anexos por Dirección y Unidad Organizacional con 144 Procedimientos que forman parte indisoluble del Manual de Procesos.

Que por Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, se aprobó la modificación a los procedimientos del Anexo 6 Unidad Nacional Financiera Inciso a) Gestión Financiera - Gasto Corriente y de Inversión de Oficina Central y Oficinas Regionales en su nueva Versión 2025 - v.2, del Manual de Procesos de NAABOL Versión 2024 – v.1, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Que por Informe INF/DGE-UNP N° 0058/2025 de 30 de abril de 2025, emitido por la Profesional en Desarrollo Organizacional I, Lic. Ilse Mercado Martínez y su Jefe de Unidad Nacional de Planificación, Arq. Álvaro Gutiérrez Urquizu, señala que la Dirección Nacional de Operaciones a través de su Unidad de Navegación Aérea - Servicio de Tránsito Aéreo y la Dirección Nacional de Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario a través de sus Unidades Nacionales de Desarrollo Aeroportuario y Mantenimiento Aeroportuario, se trabajó en la elaboración de sus procedimientos, en base a la recomendación efectuada por el Informe de Auditoría de Confiabilidad de Registros por el Periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, la Ley N°2902 de Aeronáutica Civil de la República de Bolivia, la norma NB ISO 9001 y la necesidad de implementar herramientas que coadyuven en el cumplimiento de sus objetivos, razón por la cual solicitaron la aprobación de los procedimientos para su ejecución, a través de la modificación al Anexo 11 y la incorporación de los anexos 13 y 14 en el Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos NAABOL versión 2024-v1, aprobada mediante Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 083/2024 de 26 de noviembre de 2024, esta a su vez modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y de Control se





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



aplicaran en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Banco y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la programación de operaciones, evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos; **b.** Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que la citada disposición legal en el Inciso a) del Artículo 13 señala *“El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad, y la auditoría interna...”*.

Que asimismo, la referida norma dispone en el Artículo 14º.- *“Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos...”*

Que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA) aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establecen que el Sistema de Organización Administrativa, es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público del Plan Estratégico Institucional, y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, construyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de las NB-SOA, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y cuyos objetivos específicos son el lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



Que el Artículo 13 de las citadas Normas Básicas establece que en base al resultado del análisis organizacional se podrán tomar decisiones respecto a adecuar fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades; reubicar las diferentes unidades en la estructura; redefinir canales y medios de comunicación interna; redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional; rediseñar procesos y otros específicos de organización.

Que por su parte el inciso b) del Artículo 15 de las NB-SOA. determina que el diseño organizacional aprobado mediante resolución interna pertinente se formalizará en el Manual de Procesos que incluirá la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo, los formularios y otras formas utilizadas

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL Versión 2022 - v.1. aprobado mediante Resolución Administrativa NAABOL-RA N° 056/2022 de 10 de noviembre de 2022, establece en el inciso b) del Artículo 20 que el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Procesos y Procedimientos y debe describir la denominación y objetivos del proceso; las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos los diagramas de flujo y los formularios.

CONSIDERANDO

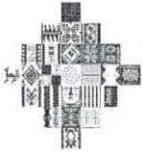
Que el Numeral 14, Parágrafo 1 del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que son competencias privativas del nivel central del Estado. el control del espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional y la construcción, mantenimiento y administración de aeropuertos internacionales y de tráfico interdepartamental.

Que mediante Decreto Supremo N° 4630 de 30 de noviembre de 2021, se crea la entidad Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, cuyas funciones son el planificar la infraestructura aeronáutica; dirigir administrar los aeropuertos del Estado Plurinacional de Bolivia y organizar el espacio aéreo y el control de su tránsito.

Que en base a lo dispuesto en los Artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 4630, de 30 de noviembre de 2021, NAABOL estará a cargo de una o un Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva, entre otras, con la atribución de: d) Aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de NAABOL.

Que la Dirección Nacional Jurídica, emitió Informe Legal INF/DGE-DNJA N° 0152/2025, de 12 de mayo de 2025, considerando los términos del Informe: INF/DGE-UNP N° 0058/2025, de 30 de abril de 2025, de la Unidad Nacional de Planificación previa la revisión de antecedentes y la normativa legal correspondiente, concluye señalando que, se modifica la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 083/2025, Versión 2024 – v.1, modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, el cual se enmarca dentro de las disposiciones legales en actual vigencia, por lo que recomienda al Director - General Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, su aprobación a través de Resolución Administrativa.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL en uso de sus atribuciones y facultades previstas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 083/2024 de 26 de noviembre de 2024, del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos en su Versión 2024 – v.1, (Segunda Sección), a su vez modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, disponiendo aprobar la incorporación del Inciso **b)** Navegación Aérea – Servicio de Tránsito Aéreo – Centro de Control de Aérea La Paz – Operaciones de Sobrevuelo Versión 2025 - v.1, en su Anexo 11 y los Anexos 13 y 14, mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - APROBAR la modificación a los procedimientos del **Anexo 11** Dirección Nacional de Operaciones incorporando el Inciso **b)** Navegación Aérea – Servicio de Tránsito Aéreo – Centro de Control de Aérea La Paz – Operaciones de Sobrevuelo Versión 2025 - v.1, del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL Versión 2024 – v.1, modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa y corresponde a la Dirección Nacional de Operaciones de acuerdo al siguiente detalle:

b) Navegación Aérea – Servicio de Tránsito Aéreo – Centro de Control de Aérea La Paz – Operaciones de Sobrevuelo Versión 2025 - v.1:

N°.	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	Planificación de las Operaciones de Sobrevuelos	PRO – DNOP - UNNA - ACC - 1.1
2	Preparación de las Operaciones de Sobrevuelos	PRO - DNOP - UNNA - ACC - 1.2
3	Control, Operación y Comunicación de la Operación de sobrevuelo	PRO - DNOP - UNNA - ACC - 1.3
4	Transferencia de la Operación de Sobrevuelo	PRO - DNOP - UNNA - ACC - 1.4

TERCERO. - APROBAR el **ANEXO 13** del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2024 – v.1, modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa y corresponde a la Unidad Nacional de Desarrollo Aeroportuario de acuerdo al siguiente detalle:

a) Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario - Desarrollo Aeroportuario Versión 2025- v.1.

N°.	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	Elaboración de Proyectos de Pre inversión.	PRO - DNDMA - UNDA - 1.1
2	Ejecución de Proyectos de Inversión (Inicio de Obras – Planilla de Avance de Obras – Recepción Provisional de Obras y Recepción Definitiva de Obras).	PRO - DNDMA - UNDA - 1.2





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



3	Ejecución de Proyectos de Inversión Gestión Contrato Modificadorio /Orden de Cambio (Sin Modificación Dictamen SISIN).	PRO - DNDMA - UNDA - 1.3
4	Ejecución de Proyectos de Inversión Gestión Contrato Modificadorio /Orden de Cambio (Con Modificación Dictamen SISIN).	PRO - DNDMA - UNDA - 1.4

CUARTO. - APROBAR el **ANEXO 14** del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos – NAABOL Versión 2024 -v.1 modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa y corresponde a la Unidad Nacional de Mantenimiento Aeroportuario de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Desarrollo y Mantenimiento Aeroportuario – Mantenimiento Aeroportuario Versión 2025 - v.1.

N°.	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO
1	Ejecución de Servicios de Mantenimiento/Consultorías (Anticipo e Inicio de Orden de Proceder – Pagos Parciales por Servicios de Mantenimiento/Consultoría – Recepción de Servicio Mantenimiento/Consultoría).	PRO - DNDMA - UNMA - 1.1
2	Ejecución de Servicios de Mantenimiento/Consultorías (Contratos Modificatorios).	PRO - DNDMA – UNMA - 1.2

QUINTO. - APROBAR el Informe Técnico: INF/DGE-UNP N° 0058/2025, de 30 de abril de 2025, emitido por la Unidad Nacional de Planificación, Informe Legal INF/DGE-DNJA N° 0152/2025, de 12 de mayo de 2025, emitido por la Dirección Nacional Jurídica.

SEXTO. – Se mantiene la vigencia de la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 083/2024 de 26 de noviembre de 2024, del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos en su Versión 2024 – v.1, modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025, quedando las demás consideraciones y disposiciones firmes y subsistentes.

SÉPTIMO. - La Unidad Nacional de Planificación de NAABOL, queda encargada de la difusión de la modificación del Anexo 11, y de la aprobación de los Anexos 13 y 14 a la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 083/2024 de 26 de noviembre de 2024, del Manual de Procesos de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos, a su vez modificada por la Resolución Administrativa NAABOL-DNJ-RA N° 024/2025 de 31 de marzo de 2025.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



C.c. Archivo
MPM/OVE

[Handwritten signature]
MBA Lic. Elmer Pozo Oliva
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL



**UNIDAD NACIONAL DE
NAVEGACIÓN AÉREA**

**“NAVEGACIÓN AÉREA”
SERVICIO DE TRÁNSITO ÁEREO
CENTRO DE CONTROL DE ÁREA LA
PAZ
OPERACIONES DE SOBREVUELOS**

Versión 2025 – v.1



FICHA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO: NAVEGACIÓN AÉREA - SERVICIO DE TRÁNSITO ÁEREO - CENTRO DE CONTROL DE ÁREA LA PAZ - OPERACIONES DE SOBREVUELOS

CONTROL DE LOS CAMBIOS:

N°	Versión Anterior		Versión Actual	
	Versión	Instrumento de Aprobación	Versión	Detalle de Modificaciones
		-	Versión 2025 - v. 1	Primera revisión

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN O MODIFICACIÓN, REVISIÓN Y VALIDACIÓN:

Elaborado por:


ATCO. Reynaldo Cusi Mita
RESPONSABLE NACIONAL DE GESTIÓN
DE TRÁNSITO ÁEREO
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

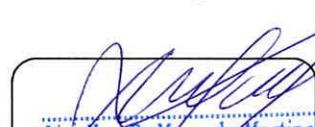
Elaborado por:


ATCO. Marco Sergio Barrios Barzola
RESPONSABLE NACIONAL DE CENTRO DE
CONTROL DE ÁREA ACC LA PAZ
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

Revisado por:


Lic. Ingrid M. D. Poppe González
PROFESIONAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
ORGANIZACIONAL I
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

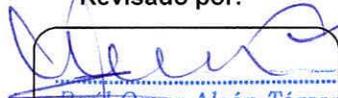
Revisado por:


Lic. Ase B. Mercado Martinez
PROFESIONAL DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL I
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

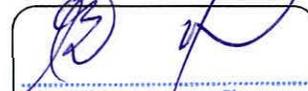
Revisado por:


Arg. Eduardo Gutierrez
JEFE DE UNIDAD NACIONAL DE PLANTILLAS
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

Revisado por:


Raúl Omar Alcón Tórrez
JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL DE NAVEGACIÓN AÉREA
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

Validado por:


Alex Wilson Sangueza Characayo
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
NAVEGACIÓN AÉREA Y AEROPUERTOS BOLIVIANOS
NAABOL

ÍNDICE

1	ASPECTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.....	1
1.1	OBJETO.....	1
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
1.3	DIFUSIÓN	1
1.4	EMISIÓN DE CIRCULARES E INSTRUCTIVOS	1
1.5	DEFINICIONES	1
1.6	ABREVIATURAS	3
2	DESCRIPCIÓN DE PROCESO.....	4
3	DESCRIPTIVO Y DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO.....	6

